



**Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las bases de la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deseen participar en el Proyecto de Innovación Educativa "Avanz@TIC: integración de tabletas y paneles en el aula" durante el año 2019.**

La presencia tecnológica global es innegable en el mundo que nos rodea. Debemos caminar hacia una sociedad digitalmente competente y el Gobierno de La Rioja, a través de la Agenda Digital, incorpora los medios necesarios para avanzar en el reto de incorporar las TIC en los centros educativos con el fin de preparar a su alumnado hacia la sociedad digital.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, potenciará la innovación y formación en los centros educativos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), pues las considera motor de cambio metodológico desde el enfoque de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en el desarrollo curricular. A tal efecto, su objetivo es desarrollar y potenciar la competencia digital de docentes, centros educativos y alumnado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su preámbulo que las TIC serán pieza fundamental para producir el cambio metodológico, elemento de transformación educativa, herramienta clave en la formación del profesorado, y medio con el que adaptarnos a las necesidades individuales de cada alumno. Los artículos 17.i y 23.e. de la norma estatal destacan como objetivos de las etapas en Educación Primaria y Secundaria; la iniciación en la utilización para el aprendizaje, y la adquisición de una preparación básica en estas tecnologías, respectivamente. Por ello, los artículos 18.6 y 24.6 dotan de un carácter transversal a las TIC, estableciendo que se trabajarán en todas las áreas.

La normativa autonómica se mueve en esta línea de actuación. Así, el Decreto 24/2014 de 13 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la comunidad Autónoma de La Rioja, establece en sus artículos 2, 4 y 8; que las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo. Considera su utilización para el aprendizaje un objetivo de etapa y las trabaja en todas las asignaturas de modo transversal.

En el mismo sentido, el Decreto 19/2015 de 12 de junio, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, especifica como objetivo de etapa en el artículo 3.e, la adquisición de una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación; y trabaja como elemento transversal la protección ante situaciones de riesgo derivadas de estas tecnologías.

Ambos decretos avanzan en la línea de la Recomendación 2006/962/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre competencias para el aprendizaje permanente, que integra de modo curricular la competencia digital.

Por otra parte, esta Resolución se ha guiado por el informe del Joint Research Centre *Promoción de un Aprendizaje Eficaz en la Era Digital: Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg)*. El Marco DigCompOrg es el primer marco de referencia europeo para mejorar la competencia digital de las instituciones educativas. Propone un enfoque conceptual común para apoyar el desarrollo de esta capacidad, que incidirá en el proceso de enseñanza y aprendizaje, infraestructura digital, colaboración, currículum, evaluación y desarrollo profesional.

De modo específico, la referencia para la formación en competencia digital docente (CDD) será el Marco Común de competencia Digital Docente del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF); elemento esencial para el diagnóstico y la mejora de las competencias digitales del profesorado.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Educación,

## **RESUELVE**

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se incorporarán al proyecto

de Innovación Educativa "*Avanz@TIC: integración de tabletas y paneles en el aula*" durante el año 2019.

## **Segundo. Finalidad**

La finalidad del proyecto *Avanz@TIC* es potenciar la innovación en los centros educativos desde el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), considerándose estas impulsoras del cambio metodológico y motor del desarrollo de la competencia digital docente, competencia digital del alumnado y en definitiva la competencia digital de los centros educativos.

Para ello, el proyecto incidirá en la mejora de las organizaciones educativas digitalmente competentes, prestando especial atención a aspectos como la introducción de las tecnologías en el proceso de enseñanza y aprendizaje, la formación docente y la infraestructura digital.

Este proyecto se encuentra enmarcado en los objetivos de la Agenda Digital del Gobierno de La Rioja la cual prevé la dotación a los centros docentes públicos de tabletas digitales y paneles interactivos para su uso en las aulas, que se convertirán en las herramientas que complementen las pizarras, videoproyectores, dispositivos PDI y los tradicionales libros de texto impresos.

## **Tercero. Objetivos**

1. Impulsar las organizaciones educativas digitalmente competentes.
2. Contribuir al desarrollo de la competencia digital de docentes, centros educativos y del alumnado.
3. Potenciar un cambio metodológico, propiciado por el uso de metodologías activas y participativas y fomentando la inclusión de las TIC en el aula.
4. Proporcionar tabletas y paneles digitales para su uso por parte de los docentes y el alumnado.
5. Intercambiar y compartir experiencias formativas y de aprendizaje entre centros y docentes.

## **Cuarto. Destinatarios**

Podrán participar en esta convocatoria, centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja de niveles anteriores a la Universidad.

Los centros participantes pertenecerán a alguno de los siguientes grupos:

- Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP).
- Colegios Rurales Agrupados (CRA).
- Colegio de Educación Especial (CEE).
- Institutos públicos de Educación Secundaria (IES).
- Secciones de Institutos de Educación Secundaria (SIES).
- Centro de Educación Obligatoria (CEO).

#### **Quinto. Características del Proyecto *Avanz@TIC***

*Avanz@TIC* es un proyecto cuya implantación va dirigida, principalmente, a los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros que sean seleccionados para participar en el proyecto *Avanz@TIC* contarán con los siguientes recursos:

1. Dotación de tabletas digitales. La dotación de tabletas se destinará, dentro de cada centro educativo, a los siguientes cursos:
  - Centros de Educación Primaria: 5º y 6º de primaria, la dotación de tabletas será, preferentemente, para el número total de alumnado matriculado en esos cursos.
  - Institutos de Educación Secundaria: 1º y 2º de ESO, la dotación de tabletas será para el número total de alumnado matriculado en esos cursos. En este caso, la dotación podrá ser progresiva, comenzando por la implantación en 1º de ESO, en función del número de centros seleccionados y del número de unidades disponibles para esta convocatoria.
  - En el caso de Centros Rurales Agrupados se tendrán en cuenta sus especificidades. Se realizará dotación para alumnos de 5º y 6º de primaria, además podrán incorporar al proyecto los cursos que compongan un mismo grupo o las escuelas unitarias.
  - En el caso del Centro de Educación Especial se tendrá en cuenta las necesidades específicas del centro. La dotación para el centro se destinará al alumnado que el centro educativo estime oportuno, previa justificación metodológica en el proyecto presentado por el centro.

- Si el centro educativo lo justifica en su proyecto, se podrá dotar de tabletas y paneles para otros grupos de alumnos, en función del número de centros seleccionados y del número de unidades disponibles para esta convocatoria.

Existirá una dotación proporcional para uso del profesorado que forme parte del proyecto.

2. Dotación de paneles interactivos. La dotación de paneles se distribuirá del siguiente modo:

- Un panel para cada aula de 5º y 6º de primaria por centro seleccionado.
- Un panel para cada aula de 1º y 2º de ESO, siguiendo los mismos criterios de distribución que para las tabletas.
- Un panel para cada aula de 5º y 6º de primaria en los Centros Rurales Agrupados teniendo en cuenta las especificidades señaladas.
- Un panel por aula para el Centro de Educación Especial en coherencia con la justificación del proyecto presentado por el centro.

La Dirección General de la Agenda Digital distribuirá tabletas Samsung con Spen y teclado y paneles Promethean. La dotación de tabletas y paneles será conjunta para cada uno de los centros participantes no pudiéndose optar a un solo tipo de dispositivo. También se distribuirán entre los centros seleccionados que lo soliciten carros de almacenamiento y carga para las tabletas.

En el seguimiento y evaluación del proyecto, la administración podrá retirar la dotación en el caso de no hacer un uso adecuado de la misma.

La Dirección General de la Agenda Digital será la responsable de la puesta a punto y del mantenimiento de estos dispositivos.

#### **Sexto. Compromisos y obligaciones de los centros.**

Los centros participantes en el proyecto *Avanz@TIC* estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Potenciar la competencia digital del centro, de los docentes y del alumnado, así como la inclusión de metodologías activas en su Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
2. Posibilitar el trabajo conjunto entre los centros educativos y los docentes con proyectos comunes, así como facilitar la asistencia del profesorado participante a la formación obligatoria específica.
3. Designar como coordinador del proyecto, preferentemente, a un docente con destino definitivo en el centro.
4. Cuidar y hacer un buen uso de los dispositivos digitales.
5. Colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación del proyecto según determine la administración educativa.
6. Permanecer en el proyecto un mínimo de 2 cursos escolares completos.
7. La participación en el proyecto *Avanz@TIC* deberá ser aprobada por el Claustro y Consejo Escolar.

#### **Séptimo. Coordinación y dinamización del proyecto.**

El Director del centro designará, de entre los docentes participantes, al coordinador del proyecto, en razón de su experiencia o especialización en las cuestiones que se aborden, preferentemente con destino definitivo en el centro. Este profesor asumirá las funciones propias de un coordinador de Proyectos de Innovación Educativa y además será el responsable de la dinamización del proyecto en el centro.

En este sentido sus funciones serán las siguientes:

1. Promover la utilización pedagógica de las TIC en el centro educativo y la participación de toda la comunidad educativa.
2. Coordinar y dinamizar las iniciativas TIC del centro educativo.
3. Trasmitir al director del centro las necesidades de formación del profesorado.
4. Compartir buenas prácticas y experiencias entre el profesorado del centro.
5. Coordinar, junto con el equipo directivo las tareas de elaboración y revisión del proyecto y promover su incorporación en el Proyecto Educativo y las programaciones.
6. Convocar y organizar las reuniones de coordinación del proyecto y levantar acta de las mismas.

7. Actuar como interlocutor, en lo referente al proyecto con el Centro de Innovación y Formación Educativa.
8. Realizar los informes y memorias del proyecto, así como enviar los listados del profesorado participante en los momentos y plazos que se establezcan.

El director del centro, como máximo responsable del proyecto, supervisará el ejercicio de las funciones del coordinador, velando por su cumplimiento.

El coordinador del proyecto dispondrá, durante la implantación del proyecto, de una dedicación horaria de un máximo de 1 hora lectiva y 1 hora complementaria semanales, para el desarrollo de las funciones previstas, sin que ello suponga un incremento de cupo.

#### **Octavo: Requisitos de participación**

Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán elaborar su propio "**Proyecto Avanz@TIC de centro**". Este proyecto seguirá el siguiente esquema:

1. Aspectos generales (3 puntos)
2. Experiencia previa (10 puntos)
3. Coordinación y dinamización del proyecto (5 puntos).
4. Repercusión del proyecto en el centro. (20 puntos)
5. Difusión de experiencias. (2 puntos)

En el ANEXO III se muestra una breve explicación de los aspectos a incluir en los diferentes apartados del proyecto.

#### **Noveno. Solicitudes, documentación y plazo de presentación**

Los centros educativos públicos que deseen participar en el Proyecto de Innovación Educativa "**Avanz@TIC: inclusión de tabletas y paneles en el aula**" deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud (ANEXO I).

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Proyecto **Avanz@TIC** de centro, siguiendo el guion señalado en el apartado octavo y las pautas que se indican en el Anexo III.
- b) Compromiso individual de participación como coordinador del proyecto con el visto bueno de la dirección del centro (Anexo II).
- c) Listado de profesores participantes en el proyecto, con indicación del grupo de alumnos en el que imparte docencia y materias (Anexo I).
- d) Certificado de aprobación de participación en el proyecto por parte del Claustro y acta de información al Consejo Escolar (Anexo I).

Toda la documentación y el procedimiento necesario para cursar la solicitud estará a disposición de los interesados en la web: <http://www.larioja.org/cife>

La solicitud y la documentación se presentarán vía telemática por medio de la plataforma de gestión ABC ([www.larioja.org/abc](http://www.larioja.org/abc)) del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja. La solicitud irá dirigida al Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria y finalizará el día 30 de marzo de 2019.

Recibida la solicitud, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, se podrán aprobar fuera de este plazo, propuestas debidamente justificadas siempre que se estimen pertinentes en función de las prioridades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



### Décimo. Selección de centros

La Dirección General de Educación constituirá una Comisión que llevará a cabo la valoración y selección de los centros.

La Comisión de selección estará formada por:

- a) Presidente: el Subdirector General de Ordenación Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente en caso de empate.
- b) Vocales con voz y voto:
  - La Directora del Centro de Innovación y Formación Educativa, o persona en quien delegue.
  - El Coordinador General de Innovación Educativa.
  - El Coordinador General de Formación del Profesorado.
  - Dos coordinadores o asesores del CIFE; uno de ellos actuará como secretario.
  - El Jefe de Área de Infraestructuras Territoriales de la Dirección General de la Agenda Digital.

El órgano instructor del procedimiento será el Centro de Innovación y Formación Educativa.

Los centros solicitantes serán ordenados en primer lugar atendiendo a los siguientes criterios:

1. Centros públicos que se encuentren actualmente inmersos en un proyecto con dispositivos digitales, y/o se hubiesen encontrado inmersos en algún proyecto con dispositivos digitales en los últimos 3 cursos escolares y continúen con su uso en la actualidad.
2. Colegios Rurales Agrupados que deseen incorporarse al proyecto *Avanz@TIC*.
3. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, el Centro de Educación Obligatoria (CEO) y el Centro de Educación Especial.
4. Institutos públicos de Educación Secundaria (IES) y Secciones de Instituto de Educación Secundaria (SIES) que deseen incorporarse e iniciar su participación en el proyecto *Avanz@TIC*. Tendrán preferencia, los IES o Secciones que tengan *adscritos*

centros de primaria que desarrollen proyectos con dispositivos digitales.

Una vez ordenados los centros siguiendo los criterios anteriores, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará en base al proyecto *Avanz@TIC* de centro presentado según recogen el apartado octavo y el Anexo III.

Las solicitudes que, a juicio de la Comisión, no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos serán desestimadas.

Ordenados los centros en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los anteriores criterios el órgano instructor hará público el listado provisional de centros seleccionados. Se podrán realizar las alegaciones oportunas en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y la página web del Gobierno de La Rioja. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección General de Educación hará pública la Resolución definitiva de centros seleccionados.

#### **Undécimo. Formación**

Los centros seleccionados contarán con formación específica para el profesorado participante. Así mismo se les considerará preferentes para participar en actividades y proyectos de innovación educativa y formación del profesorado vinculadas con el uso metodológico y didáctico de las tabletas y los paneles. Los centros seleccionados recibirán indicaciones sobre los planes de formación específicos.

Por su parte, el profesorado participante y los equipos directivos deberán asistir a las reuniones y a las actividades formativas de carácter inicial y permanente que organice el Servicio competente en materia de formación del profesorado y que sean consideradas obligatorias.

Todos los docentes participantes deberán justificar en el primer año del proyecto un mínimo de 12 horas de formación relacionadas con el proyecto. Estarán exentos de esta formación inicial, si así lo estiman, aquellos docentes que ya estuvieran participando en Proyectos de Innovación Educativa con dispositivos digitales promovidos por la Consejería competente en materia de educación y acrediten su formación previa.

### **Duodécimo. Seguimiento y evaluación del proyecto**

El seguimiento del proyecto se realizará desde el Centro de Innovación y Formación Educativa actuando el coordinador como interlocutor en lo relativo al seguimiento del proyecto. El coordinador deberá presentar en plazo y forma los informes de seguimiento y memorias finales que se indiquen. Así mismo, presentará el listado de profesorado participante, tanto al inicio del proyecto como al finalizar el curso escolar y las actas de reuniones y de actividades formativas realizadas en el centro.

Con la finalidad de comprobar la repercusión del proyecto, se podrán establecer mecanismos de evaluación sobre diferentes aspectos del proyecto: formación, impacto en el centro educativo, impacto en el profesorado y en el alumnado, satisfacción de los participantes y destinatarios del proyecto, grado de utilización de los dispositivos, implantación de metodologías activas, etc.

### **Decimotercero. Continuidad del proyecto**

Una vez finalizado el primer curso escolar de implantación del proyecto en el centro, éste elaborará una memoria. Si el proyecto es valorado positivamente por la Comisión, su continuidad será obligatoria hasta la finalización del siguiente curso escolar, 2020/2021.

En el caso de que la valoración del proyecto al finalizar el curso 2019/2020 no sea favorable, se proporcionarán las pautas necesarias para su continuidad en el proyecto.

### **Decimocuarto. Requisitos para la certificación**

El servicio competente en materia de reconocimiento y registro de horas de formación permanente enviará a los centros participantes las indicaciones y los requisitos necesarios para la certificación de horas de formación por la participación en este proyecto.

### **Decimosexto. Difusión de experiencias**

Los materiales generados por los centros en el marco de la participación en este proyecto podrán ser publicados en la plataforma EDUCERE.



**Gobierno  
de La Rioja**



### **Decimoséptimo. Aceptación de las bases**

La solicitud de participación en la presente convocatoria, implica la aceptación de sus bases.